



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA

Mayo – 2022



Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.  
| C/ Orcoyen, s/n. 31011 Pamplona - Navarra |  
| info@nasertic.es | www.nasertic.es  
| Tel: 848 420 500 | Fax: 848 426 751

## INDICE

<b>I.</b>	<b>ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO</b> .....	4
1)	OBJETO DEL ACUERDO MARCO .....	4
2)	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	5
3)	LOTES.....	5
4)	ALCANCE DEL ACUERDO MARCO .....	6
5)	SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES.....	8
6)	VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.....	9
7)	PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	10
8)	PLAZO DE EJECUCIÓN .....	11
<b>II.</b>	<b>ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO</b> .....	11
9)	PROCEDIMIENTO.....	11
10)	RÉGIMEN JURIDICO.....	11
11)	EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN .....	12
12)	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL .....	12
13)	MESA DE CONTRATACIÓN .....	14
14)	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....	15
15)	CONTENIDO DE LOS SOBRES .....	17
16)	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS .....	20
17)	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. ....	26
18)	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.....	28
19)	ADJUDICACIÓN .....	30
20)	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO .....	31
21)	MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO .....	31
22)	CESIÓN DEL ACUERDO MARCO .....	31
<b>III.</b>	<b>EJECUCIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS</b> .....	31
23)	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS .....	31
24)	PLAZO DE GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS .....	33
25)	EQUIPO Y ORGANIZACIÓN .....	34
26)	RIESGO Y VENTURA.....	34
27)	SUBCONTRATACIÓN .....	34
28)	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ....	34
29)	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	36
30)	ABONO DE LOS TRABAJOS. ....	37
31)	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES .....	38

---

<b>IV. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO</b> .....	<b>42</b>
32) FINALIZACIÓN DEL ACUERDO.....	42
33) RESOLUCIÓN DEL ACUERDO.....	42
34) RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA .....	42
35) SUMISIÓN A FUERO .....	42
<b>V. CONFIDENCIALIDAD</b> .....	<b>43</b>
36) TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES .....	43
37) CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS .....	43
<b>Anexo I</b> .....	<b>50</b>
<b>Anexo II</b> .....	<b>52</b>
<b>Anexo III</b> .....	<b>53</b>
<b>ANEXO IV</b> .....	<b>54</b>

*ACUERDO MARCO DE SERVICIOS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO*

**I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO**

**1) OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

El objetivo de este Acuerdo Marco es adelantar en lo posible los trámites a que la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, obliga a NASERTIC, cumpliendo con los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y objetividad, dejando para el momento en que surgen las necesidades de ejecución de los trabajos objeto de este pliego la realización de una mínima tramitación administrativa. De este modo, se da la mayor agilidad posible al proceso y se garantiza una mejor contratación, estableciendo de forma transparente las condiciones que han de cumplir los contratistas.

Con esta contratación no se adquiere por parte de NASERTIC un compromiso de gasto con los licitadores seleccionados. No se trata de una licitación de contratos de servicio, sino de un procedimiento por el que se fijan las condiciones que deberán cumplir los contratistas en el momento en que NASERTIC les demande la ejecución de los trabajos objeto de este Acuerdo Marco. Por lo tanto, NASERTIC no se hace responsable de que el importe de los servicios no se ajuste a las expectativas previstas.

El tipo de servicios a realizar serán los previstos en el Pliego Condiciones Técnicas elaborado al respecto.

Concretamente se trata de un contrato de servicio por importe superior al umbral comunitario para el que se seleccionarán los proveedores que mejor cumplan los requerimientos expresados en este procedimiento.

Nomenclatura CPV: **71300000** (Servicios de ingeniería)

---

## 2) PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A (NASERTIC), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASERTIC.

## 3) LOTES

La presente licitación está dividida en tres lotes, pudiendo presentarse cada licitador a uno o varios de ellos, no siendo excluyentes entre sí. Cada uno de los lotes engloba las actividades de redacción de proyectos y dirección de obra de un tipo concreto de proyectos, y se resume conforme a las tablas que se exponen en la cláusula siguiente:

- **LOTE 1:** Redacción de proyectos y dirección de obra de canalizaciones de telecomunicaciones y tendido de F.O.
- **LOTE 2:** Redacción de proyectos y dirección de obra de FTTH.
- **LOTE 3:** Redacción de proyectos y dirección de obra de líneas eléctricas, casetas de telecomunicaciones, torres de telecomunicaciones, instalaciones solares fotovoltaicas y caminos de acceso a centros de telecomunicaciones.

Los servicios deberán ajustarse a los requerimientos técnicos señalados para cada uno de los lotes en el Pliego de Condiciones Técnicas elaborado al respecto.

Ninguno de los lotes está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, dado que, según el alcance del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva. En cualquier caso, y en virtud de lo previsto en el apartado 5º del artículo 36 de la citada ley, se incluye en el presente Pliego la adopción de alternativas a la falta de reserva.

#### 4) ALCANCE DEL ACUERDO MARCO

El alcance de los trabajos objeto del presente Acuerdo Marco consisten en la Redacción de Proyectos y la Dirección de Obra y Asistencia Técnica en la fase de ejecución de las diferentes tipologías de proyectos definidos en los lotes regulados en la anterior cláusula, en las condiciones reguladas en el Pliego de Condiciones Técnicas elaborado al respecto.

Concretamente, los trabajos que integran los lotes del presente Acuerdo Marco son los siguientes:

- **LOTE 1:** Redacción de proyectos y dirección de obra de canalizaciones de telecomunicaciones y tendido de F.O.

LOTE	Descripción
LOTE 1	Redacción proyecto técnico de canalización para telecomunicaciones y tendido de F.O. subterráneo en trazado de longitud < 1.000 metros
	Termino fijo Redacción proyecto técnico de canalización para telecomunicaciones y tendido de F.O. subterráneo en trazado de longitud > 1.000 metros
	Término variable Redacción proyecto técnico de canalización para telecomunicaciones y tendido de F.O. subterráneo en trazado de longitud > 1.000 metros (€/MI)
	Redacción proyecto técnico de tendido de F.O. subterráneo en interurbano en trazado de longitud < 1.000 metros
	Termino fijo Redacción proyecto técnico de tendido de F.O. subterráneo en interurbano en trazado de longitud > 1.000 metros
	Término variable Redacción proyecto técnico de F.O. subterráneo en interurbano en trazado de longitud > 1.000 metros (€/MI)
	Redacción proyecto técnico red de distribución y acceso fibra óptica
	Dirección de Obra proyecto técnico de canalización para telecomunicaciones y tendido de F.O. subterráneo en trazado de longitud < 1.000 metros
	Termino fijo Dirección de Obra proyecto técnico de canalización para telecomunicaciones y tendido de F.O. subterráneo en trazado de longitud > 1.000 metros
	Término variable Dirección de Obra proyecto técnico de canalización para telecomunicaciones y tendido de F.O. subterráneo en trazado de longitud > 1.000 metros (€/MI)
	Dirección de Obra proyecto técnico de tendido de F.O. subterráneo en interurbano en trazado de longitud < 1.000 metros
	Termino fijo Dirección de Obra proyecto técnico de tendido de F.O. subterráneo en interurbano en trazado de longitud > 1.000 metros
	Término variable Dirección de Obra proyecto técnico de tendido de F.O. subterráneo en interurbano en trazado de longitud > 1.000 metros (€/MI)
	Dirección de Obra proyecto técnico red de distribución y acceso fibra óptica

- **LOTE 2:** Redacción de proyectos y dirección de obra de FTTH.

LOTE	Descripción
LOTE 2	Redacción de proyecto FTTH de un municipio de hasta 35 uuui.
	Redacción de proyecto FTTH de un municipio de hasta 200 uuui.
	Redacción de proyecto FTTH de un municipio de hasta 300 uuui.
	Redacción de proyecto FTTH de un municipio de hasta 400 uuui.
	Dirección de obra de proyecto FTTH de un municipio de hasta 35 uuui.
	Dirección de obra de proyecto FTTH de un municipio de hasta 200 uuui.
	Dirección de obra de proyecto FTTH de un municipio de hasta 300 uuui.
	Dirección de obra de proyecto FTTH de un municipio de hasta 400 uuui.

- **LOTE 3:** Redacción de proyectos y dirección de obra de líneas eléctricas, casetas de telecomunicaciones, torres de telecomunicaciones, instalaciones solares fotovoltaicas y caminos de acceso a centros de telecomunicaciones.

LOTE	Descripción
LOTE 3	Redacción proyecto técnico de tendido de F.O. por línea eléctrica aérea en trazado de longitud < 1.000 metros
	Termino fijo Redacción proyecto técnico de tendido de F.O. por línea eléctrica aérea en trazado de longitud > 1.000 metros
	Término variable Redacción proyecto técnico de tendido de F.O. por línea eléctrica aérea en trazado de longitud > 1.000 metros (€/MI)
	Redacción de proyecto de LSBT (línea subterránea baja tensión) de trazado inferior a 500m
	Termino fijo de redacción de proyecto de LABT (línea aérea baja tensión) de más de 500 m
	Termino variable redacción de proyecto de LSBT (línea subterránea baja tensión) en trazado superior a 500 metros (€/MI)
	Redacción de proyecto de LABT de trazado inferior a 500m
	Termino fijo de redacción de proyecto de LABT (línea aérea baja tensión) de más de 500 m
	Termino variable de redacción de proyecto de LABT (línea aérea baja tensión) en trazado superior a 500 metros (€/MI)
	Redacción proyecto técnico para la instalación de caseta prefabricada de telecomunicaciones (Centro tipo 5)
	Redacción de proyecto de torre de telecomunicaciones
	Redacción de proyecto de instalación solar fotovoltaica en centro de telecomunicaciones hasta 15 KW
	Termino fijo de redacción de proyecto diseño de camino de acceso a proyecto de caseta inferior a 500 m
	Termino variable de redacción de proyecto por metro adicional sobre 500 m de diseño de camino de acceso (€/MI)

Dirección de obra de proyecto técnico de tendido de F.O. por línea eléctrica aérea en trazado de longitud < 1.000 metros
Termino fijo dirección de obra de proyecto técnico de tendido de F.O. por línea eléctrica aérea en trazado de longitud > 1.000 metros
Término variable dirección de obra proyecto técnico de tendido de F.O. por línea eléctrica aérea en trazado de longitud > 1.000 metros (€/Ml)
Dirección de obra de LSBT de trazado inferior a 500 metros
Termino fijo dirección de obra de proyecto de LSBT (línea subterránea baja tensión) en trazado superior a 500 metros
Termino variable dirección de obra de LSBT (línea subterránea baja tensión) en trazado superior a 500 metros (€/Ml)
Dirección de obra de proyecto de LABT de trazado inferior a 500m
Termino fijo dirección de obra de proyecto de LABT (línea aérea baja tensión) en trazado superior a 500 metros
Termino variable dirección de obra de proyecto de LABT (línea aérea baja tensión) en trazado superior a 500 metros (€/Ml)
Dirección de Obra de proyecto técnico para la instalación de caseta prefabricada de telecomunicaciones (Centro tipo 5)
Dirección de obra de proyecto de torre de telecomunicaciones
Dirección de obra de proyecto de instalación solar fotovoltaica en centro de telecomunicaciones hasta 15 KW
Termino fijo dirección de obra de camino de acceso inferior a 500 m
Termino variable de dirección de obra por metro adicional sobre 500 m de camino de acceso (€/ml)

De esta forma, el expediente de licitación se adjudicará con un listado de precios unitarios por cada trabajo objeto de contrato, de forma que los trabajos a realizar se ajustarán tras la recepción por parte del adjudicatario de los pedidos específicos remitidos por NASERTIC al efecto.

## 5) SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES

El objetivo del Pliego de Condiciones Regulatoras es seleccionar a un máximo de cinco proveedores por cada lote, sin que la adjudicación de uno de ellos sea excluyente del resto. Asimismo, se fijan las condiciones con arreglo a las cuales NASERTIC encargará la ejecución de los trabajos objeto de la contratación.

## 6) VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad total de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000€)** (IVA no incluido). El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, así como el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe de presupuesto de licitación.

De acuerdo a la previsión para los siguientes años, se han establecido los siguientes importes estimados para cada uno de los lotes (IVA no incluido):

- Lote 1: Ciento veinte mil euros (120.000€)
- Lote 2: Ochenta mil euros (80.000€)
- Lote 3: Cien mil euros (100.000€)

Las estimaciones realizadas para calcular el valor total del Acuerdo Marco no suponen compromiso de gasto alguno por parte de NASERTIC. Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente realizados por la empresa adjudicataria.

- **Importe máximo de licitación.**

El presupuesto máximo unitario de los trabajos que integran el presente Acuerdo Marco, y que ha de servir de base a la licitación (IVA NO INCLUIDO) es el importe previsto para las unidades definidas en el Anexo V "Cuadros de precios".

A efectos de determinar un presupuesto máximo de licitación para su publicación en el Portal de Contratación de Navarra, se lleva a cabo un sumatorio de las unidades previstas en el precario, siendo el importe máximo de licitación el siguiente:

- **Lote 1:** El importe máximo de licitación del lote primero, como resultado de la totalidad de los precios unitarios que lo componen, asciende a una cantidad de **ocho mil ciento once euros con ochenta céntimos (8.111,80€)** (IVA no incluido).

- **Lote 2:** El importe máximo de licitación del lote segundo, como resultado de la totalidad de los precios unitarios que lo componen, asciende a una cantidad de **doce mil quinientos cuarenta euros (12.540€)** (IVA no incluido).
- **Lote 3:** El importe máximo de licitación del lote tercero, como resultado de la totalidad de los precios unitarios que lo componen, asciende a una cantidad de **veintinueve mil quinientos noventa euros con ochenta y ocho céntimos (29.590,88€)** (IVA no incluido).

Tanto en el precio unitario indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por el proveedor.

- **Revisión de precios.**

No cabrá revisión de precios.

## **7) PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El plazo de duración del presente Acuerdo Marco será de 1 año a contar desde la fecha de la firma del contrato, pudiendo prorrogarse de forma expresa anualmente hasta un máximo de 2 años.

En el supuesto en que una de las partes no desee prorrogar el contrato, deberá comunicarlo con, al menos, una antelación de tres meses a su finalización.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del acuerdo no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, NASERTIC podrá prorrogar el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo.

## **8) PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo de ejecución de la Redacción de proyectos será el que se determine en el correspondiente pedido de compra.

En el caso de la Dirección de obra, el plazo de duración vendrá fijado por de duración de las obras, cuya Dirección de Obra se contrata ampliado en dos (2) meses, un mes anterior para las actividades previas al inicio de las obras y otro mes desde la recepción de las mismas hasta la entrega de la documentación.

En caso de incumplimiento del plazo de entrega, será de aplicación las penalizaciones previstas en la cláusula 32 del presente Pliego Regulador.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **9) PROCEDIMIENTO**

Abierto, definido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

### **10) RÉGIMEN JURIDICO**

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASERTIC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

## **11) EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN**

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASERTIC podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

## **12) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL**

### **Solvencia Económica y financiera**

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

- 1. Una declaración con un patrimonio neto**, al menos, en el año 2021 (\*) **positivo**

(\*) *En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.*

2. Declaración responsable, en el que certifique que la **Cifra de negocio** (volumen ingresos) referida a cualquiera de los últimos tres ejercicios (2019, 2020 y 2021) ascienda como mínimo a:
  - o Lote 1: 60.000€
  - o Lote 2: 40.000€
  - o Lote 3: 50.000€
  
3. Una declaración jurada del **cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales según modelo indicado en Anexo II.

### **Solvencia técnica**

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

- **Lote 1:** Relación de los principales trabajos de redacción de proyectos técnicos y dirección de obra en proyectos de canalizaciones de telecomunicaciones y tendido de fibra óptica realizados en los últimos tres años (2019, 2020, 2021), cuyo importe sume un total igual o superior a 30.000€.
  
- **Lote 2:** Relación de los principales trabajos de redacción de proyectos técnicos y dirección de obra en proyectos de FTTH realizados en los últimos tres años (2019, 2020, 2021), cuyo importe sume un total igual o superior a 10.000€.
  
- **Lote 3:** Relación de los principales trabajos de redacción de proyectos técnicos y dirección de obra en proyectos relativos a líneas eléctricas e infraestructuras que soportan telecomunicaciones realizados en los últimos tres años (2019, 2020, 2021), cuyo importe sume un total igual o superior a 25.000€.

**La buena ejecución de los mismos será acreditada aportando certificados de buena ejecución** de cliente, donde se indique el importe, fechas, objeto del contrato, y beneficiarios

públicos o privados. NASERTIC podrá solicitar aclaraciones y la presentación de certificados o documentación complementaria.

### **Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas**

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

## **13) MESA DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- D<sup>a</sup>. Ainhoa Remírez Mayayo, Responsable del Área de Infraestructuras de Telecomunicaciones.
  - o Suplente: D. Javier Amezaga Ruiz, Técnico del Área de Infraestructuras de Telecomunicaciones.
- D<sup>a</sup>. Arantza Apeceche Vicente, Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales
  - o Suplente: D. Carlos López Goñi, Dirección Financiera y Servicios Generales
- D<sup>a</sup>. Kattalin Setoain Pabolleta, Técnica Servicios Jurídicos
  - o Suplente: D<sup>a</sup>. Beatriz Ezquieta Yaben, Coordinadora Servicios Jurídicos y Compras

## 14) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email [licitacion@nasertic.es](mailto:licitacion@nasertic.es) por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Una solicitud de información formulada dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

- Plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en el expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), debiendo ser, como mínimo, de treinta días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (\*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*(\*) a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma de presentación de la oferta.

Desde el envío de las invitaciones, se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden presentar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres:

- **Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUALITATIVOS**, relativa a la contratación del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia técnica a la redacción de proyectos y dirección de obra.
- **Sobre 2.- PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**, relativa a la contratación del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia técnica a la redacción de proyectos y dirección de obra.

Quedarán excluidos del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en castellano.

## **15) CONTENIDO DE LOS SOBRES**

### **SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUALITATIVOS**

En este sobre se adjuntará, además de la declaración responsable que debe acompañar las proposiciones, la documentación relativa a la propuesta técnica cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de juicios de valor, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

#### **A) Documentación General:**

**1) Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada. Su cumplimentación se realizará a través del archivo *xml* publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Anexo I del presente pliego.

#### **2) Participación conjunta**

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

**En caso de subcontratación**, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas con el porcentaje objeto de subcontrata, y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá entregarse el Anexo I cumplimentado por cada uno de ellos a fin de acreditar que tales subcontratistas no están incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

#### **3) Información confidencial en la oferta**

Declaración expresa designando qué información del sobre de oferta es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

La presente declaración liberará a NASERTIC de llevar a cabo la solicitud de la calificación de la información confidencial en caso de solicitud de acceso al expediente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

## **B) Criterios cualitativos:**

### **1) Oferta técnica**

Deberá aportarse toda documentación relativa a la **PROPUESTA TÉCNICA**, que incluirá toda la documentación que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos recogidos en la cláusula 16, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, según el orden establecido en dichos criterios. Deberá incluir:

- Propuesta organizativa
- Metodología de trabajo

La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas propias del sobre 2, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

## **SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

En este sobre se adjuntará la documentación relativa a los criterios cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de fórmulas objetivas, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

**1) Criterios sociales**, que se ofertarán de acuerdo al modelo recogido en el Anexo III, y se acompañarán de la documentación acreditativa requerida en la cláusula 16 del presente pliego. Se evaluarán de acuerdo a las fórmulas previstas en la misma cláusula.

**2) Oferta económica**, que se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo IV- Oferta económica, y se evaluará de acuerdo a la fórmula recogida en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NASERTIC estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición en el mismo lote. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

## **16) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS**

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará a favor de la oferta que presente la oferta con mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendido como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación por cada uno de los lotes:

### **A. CRITERIOS CUALITATIVOS (HASTA 40 PUNTOS)**

### **A.1. Propuesta técnica (Hasta 40 puntos)**

La oferta técnica describirá el contenido de la propuesta de cada licitador, señalando los aspectos más relevantes de la misma. Contendrá la descripción de los aspectos organizativos y de coordinación de los recursos que se adscriben al contrato, en la que se incluirán detalles acerca de los recursos humanos y materiales al servicio del mismo.

Deberá contener obligatoriamente la siguiente estructura e incluir los siguientes apartados:

CONCEPTO	Puntos
Propuesta organizativa	hasta 25 puntos
Metodología de trabajo	hasta 15 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>40 puntos</b>

#### **A.1.1. Propuesta Organizativa (Hasta 25 puntos)**

La oferta deberá contener una propuesta organizativa y una descripción de los medios humanos que intervendrán en la ejecución del contrato objeto de licitación, incluida la capacitación técnica de los mismos.

Dicha propuesta organizativa deberá contar, como mínimo, con los siguientes perfiles:

- Director/a Técnico/a / Responsable del Proyecto.

pudiendo también incorporar, como parte del equipo humano asignado a la ejecución del contrato:

- Personal técnica titulada para los trabajos a realizar identificando qué tipo de trabajos podrá desarrollar cada uno de ellos.

Se valorará la capacitación técnica y/o de gestión responsable del proyecto/coordinador del servicio y su experiencia en trabajos similares, cuando ello suponga un valor añadido para la ejecución del objeto contractual. La experiencia mínima acreditada será de 3 años.

También se valorará, en su caso, la capacitación técnica y experiencia del resto del equipo humano propuesto en la propuesta organizativa en la medida que ello suponga un valor añadido para la ejecución del objeto del contrato.

#### **A.1.2. Metodología de trabajo (Hasta 15 puntos)**

Igualmente, se incluirá una propuesta de metodología de trabajo para el control y seguimiento del contrato, indicando la organización, los recursos asociados y competencias asignadas, así como de los controles de calidad que aseguren la excelencia del servicio, para su evaluación y valoración por parte de NASERTIC.

Se valorará la descripción de la metodología tanto para la redacción de proyectos, como para la Dirección de Obras y para la realización del control y seguimiento del contrato. Se deberán describir las fases que comprende la realización de cada tipo de trabajo y las actuaciones concretas a realizar para el control técnico, económico y temporal de los trabajos.

### **B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 60 PUNTOS)**

- Criterios sociales (Hasta 10 puntos)
  - o Criterio formativo. PRL. (Hasta 5 puntos)
  - o Criterio formativo. Formaciones específicas relacionadas con cada uno de los lotes (Hasta 5 puntos):
    - Lote 1: Conocimientos básicos de fibra óptica. Análisis de medidas.
    - Lote 2: Diseño de redes FTTH.
    - Lote 3: Sistemas de energía renovable.
- Oferta Económica (Hasta 50 puntos)

En virtud de lo expuesto, las ofertas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

#### **B.1. CRITERIOS SOCIALES (HASTA 10 PUNTOS)**

### B.1.1. Criterio formativo. PRL. (Hasta 5 puntos)

En el presente apartado se valorará con hasta 5 puntos el porcentaje de la plantilla adscrita al contrato que haya recibido una formación de una duración mínima de 3 horas en materia de Riesgos Laborales dentro de los 3 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, o la adquisición del compromiso de impartir la formación descrita durante el primer año de ejecución del contrato.

De esta forma, se otorgará la puntuación atendiendo a la siguiente escala:

Porcentaje del personal adscrito que ha recibido formación, o se compromete a impartir la formación: <0-50%	1 punto
Porcentaje del personal adscrito que ha recibido formación, o se compromete a impartir la formación: entre 51-75%	3 puntos
Porcentaje del personal adscrito que ha recibido formación, o se compromete a impartir la formación: entre 76-100%	5 puntos

- Para el supuesto en el que se haya impartido la formación en los últimos tres años: Es requisito indispensable, aportación de declaración con indicación de las personas adscritas al contrato según oferta propuesta en el sobre 1, expresando cuál de ellos ha recibido la formación requerida, debiendo acompañarlo de la documentación que acredite la formación, mediante diplomas de asistencia de las personas que han recibido la formación descrita. En caso de discrepancia entre el personal previsto en el la oferta técnica y el personal previsto en el presente criterio, se atenderá a la información contenida en la primera.
- Para el supuesto en el que se comprometa a impartir la formación durante la primera anualidad del contrato:

NASERTIC solicitará con anterioridad a la finalización del primer año del Acuerdo Marco la presentación de la documentación que acredite la realización de la misma, mediante diplomas

de asistencia o certificado emitido por la entidad que imparta la formación, con expresión del personal al que a la que ha sido dirigida.

**La falta de entrega de la documentación acreditativa supondrá la falta de valoración.**

**B.1.2. Criterio formativo. Formaciones específicas relacionadas con cada uno de los lotes (Hasta 5 puntos)**

En el presente apartado se valorará con hasta 5 puntos el porcentaje de la plantilla adscrita al contrato que haya recibido una formación de una duración mínima de 3 horas en las materias que se exponen a continuación, dentro de los 3 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, o la adquisición del compromiso de impartir la formación descrita durante el primer año de ejecución del contrato.

- Lote 1: Formación en conocimientos básicos sobre fibra óptica. Análisis de medidas de fibra óptica.
- Lote 2: Formación en diseño de redes FTTH.
- Lote 3: Formación en sistemas de energía renovable.

Únicamente se valorará la acreditación de la formación relacionada con el lote/s a los que la empresa licitadora haya presentado oferta.

De esta forma, se otorgará la puntuación atendiendo a la siguiente escala:

Porcentaje del personal adscrito que ha recibido formación, o se compromete a impartir la formación: <0-50%	1 punto
Porcentaje del personal adscrito que ha recibido formación, o se compromete a impartir la formación: entre 51-75%	3 puntos
Porcentaje del personal adscrito que ha recibido formación, o se compromete a impartir la formación: entre 76-100%	5 puntos

- Para el supuesto en el que se haya impartido la formación en los últimos tres años:

Es requisito indispensable, aportación de declaración con indicación de las personas adscritas al contrato según oferta propuesta en el sobre 1, expresando cuál de ellos ha recibido la formación requerida, debiendo acompañarlo de la documentación que acredite la formación, mediante diplomas de asistencia de las personas que han recibido la formación descrita. En caso de discrepancia entre el personal previsto en el la oferta técnica y el personal previsto en el presente criterio, se atenderá a la información contenida en la primera.

- Para el supuesto en el que se comprometa a impartir la formación durante la primera anualidad del contrato:

NASERTIC solicitará con anterioridad a la finalización del primer año del Acuerdo Marco la presentación de la documentación que acredite la realización de la misma, mediante diplomas de asistencia o certificado emitido por la entidad que imparta la formación, con expresión del personal al que a la que ha sido dirigida.

**La falta de entrega de la documentación acreditativa supondrá la falta de valoración.**

## **B.2. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 50 puntos)**

La propuesta económica se presentará, para cada lote, según modelo del *Anexo IV – Oferta económica*, y consistirá en un porcentaje de baja para la totalidad de los productos que integran cada uno de los lotes, según Preciario incluido como Anexo V.

Al porcentaje de baja ofertado, se le aplicará la siguiente fórmula:

**$P_{oferta} = P_{máxima} \times B_{Oferta\ i} \times K$** , donde:

- P<sub>máxima</sub>** = la puntuación máxima será 50 puntos
- B<sub>Oferta i</sub>** = Porcentaje de baja de descuento ofertado
- B<sub>máx</sub>** = Baja mayor de entre todas las ofertas.
- K = K será igual a 5** si B<sub>máx</sub> es igual o inferior al 20%.

si  $B_{\max}$  es superior al 20%, **K será igual a**  $\frac{1}{B_{\max}}$

El resultado se redondeará a 2 decimales.

## **17) APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

**1.- Apertura y valoración del Sobre 1.** En acto interno, la mesa de contratación de NASERTIC procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1 "Documentación general y criterios cualitativos" de los licitadores, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos conforme a la estipulación 16º de este pliego.

**2.- Apertura y valoración del Sobre 2.** Efectuada la valoración de la oferta técnica en acto interno, o examinada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, quedando acreditada esta sucesión en el PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de "ofertas anormalmente bajas".

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para la comprobación de los requerimientos técnicos y/o en la propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas, que no podrán modificar la oferta presentada.

Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA, en el que se otorgará un plazo de contestación de cinco días naturales.

**2.- Oferta anormalmente baja.** Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta los porcentajes de descuento que las empresas licitadoras oferten:

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de la cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, la oferta no podrá suponer un incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio colectivo sectorial aplicable.

**3.- Desempate en la puntuación.** Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El órgano de contratación formulará la propuesta de adjudicación en el que figurará el orden de prelación de las empresas licitantes y la puntuación que han obtenido. Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

## **18) PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA**

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitarán a los licitadores cuyas ofertas hayan obtenido mayor puntuación que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presenten, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

*Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.*

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 12 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica, en los términos establecidos en el apartado 12 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contra-

tada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
  - o Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
  - o Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  
8. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

- **Reutilización de la documentación acreditativa**

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NASERTIC en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de presentación de oferta, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, previstas en el punto 7.

## **19) ADJUDICACIÓN**

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos, y durante el plazo de 15 días naturales, si la remisión se produjese a través de medios no electrónicos.

No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto, en estos supuestos:

- Cuando se haya presentado una única oferta.
- En caso de concurrencia de empresas licitadoras, la renuncia expresa de las personas interesadas a interponer una reclamación.

En ambos supuestos, se podrá continuar con la tramitación del procedimiento.

NASERTIC se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

## **20) FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El acuerdo marco se formalizará en el plazo de 10 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato, en cuyo caso, quedará suspendido hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

## **21) MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, conforme a los límites previstos en el artículo 114.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por NASERTIC, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

## **22) CESIÓN DEL ACUERDO MARCO**

No procede.

### **III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS**

## **23) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**

El porcentaje de baja ofertado por cada empresa para este Acuerdo Marco se mantendrá constante durante la vigencia del mismo, y tendrá la consideración de porcentaje aplicable de licitación respecto a los contratos derivados del Acuerdo Marco.

Los contratos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a los mismos, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Se prevé dos tipos de tramitación para la ejecución de los trabajos que estén al amparo de un Acuerdo Marco:

- Para servicios de importe inferior a 75.000 € (IVA excluido) el único trámite exigible es la tramitación de la correspondiente factura.
- Para servicios de importe superior a 75.000 € (IVA excluido) será necesaria la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación detallado en el artículo 83.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entre todas las empresas que hayan resultado seleccionadas.

En caso de llevarse a cabo procesos de licitación de los contratos derivados del mismo, las empresas seleccionadas podrán mejorar los precios unitarios ofertados en la licitación del Acuerdo Marco, pudiendo agotar su efectividad en el contrato en que se planteen o incorporarse con carácter permanente al Acuerdo Marco a petición de la empresa proponente.

En este contexto, es previsible que la mayor parte de los contratos se tramiten por la vía de la compra contra factura. En este caso, los criterios que determinarán qué empresa será la receptora de una petición de este tipo son los siguientes:

- Con las puntuaciones obtenidas según los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Regulatorias, se hará una clasificación inicial de los contratistas.
- En función de diferentes variables como pueden ser: las incidencias en la ejecución de un contrato, el incumplimiento de los requerimientos exigidos y la acumulación de solicitudes a cada empresa seleccionada, se determinará la empresa destinataria de la ejecución del trabajo contra factura.
- En el caso de que un contrato se encuentre en periodo de ejecución, y en función de distintas variables, como puede ser la ejecución simultánea de varios trabajos, la acumulación de tareas, NASERTIC podrá realizar el pedido a la empresa proveedora siguiente en la clasificación que no tenga pedido en curso.

En todo caso, y con el fin de garantizar una eficiencia, unidad y comprensión global sobre el proyecto en cuestión, la contratación de la Dirección de Obra, salvo que por circunstancias excepcionales no sea posible, se adjudicarán a la misma empresa que hubiera ejecutado la redacción del proyecto.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo a los plazos propuestos por el adjudicatario.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

## **24) PLAZO DE GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La empresa adjudicataria asumirá el compromiso formal de garantizar todos y cada uno de los trabajos realizados.

La empresa adjudicataria quedará obligada durante el período de garantía a realizar los trabajos necesarios para solventar las deficiencias detectadas e imputables a la misma durante el mismo período, si así lo solicita NASERTIC.

La garantía incluirá igualmente la conclusión de la documentación incompleta y la corrección de las deficiencias detectadas en la documentación entregada.

Los trabajos realizados o entregados como consecuencia de la subsanación de deficiencias o errores se harán conforme a lo exigido en las Condiciones Regulatorias. Así mismo la garantía cubrirá la indemnización de los perjuicios que por razones de los defectos mencionados pudieran producirse.

Terminado el plazo de garantía sin que NASERTIC haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los trabajos ejecutados.

## **25) EQUIPO Y ORGANIZACIÓN**

Los proveedores seleccionados en este Acuerdo Marco quedarán obligados a aportar una persona responsable que servirá de contacto a NASERTIC para la realización de pedidos y para la buena ejecución del mismo.

## **26) RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

## **27) SUBCONTRATACIÓN**

El contratista, según lo previsto, podrá subcontratar parte de los servicios objeto del contrato siempre que se justifique su necesidad y se facilite suficiente información de la/s compañía/s subcontratada/s; siendo en cualquier caso imprescindible obtener previamente la correspondiente autorización escrita de NASERTIC, una vez estudiados los motivos expuestos que justifiquen la subcontratación. El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego, debiendo al menos, los salarios y gastos estipulados en el Convenio Colectivo Laboral aplicable al objeto del contrato.

## **28) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1.- El contratista tendrá derecho a:**

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en las condiciones previstas en este Condicionado.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.

- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de NASERTIC.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

**2.- Los abonos al adjudicatario se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad** financiera que señale.

### **3.- Obligaciones del adjudicatario.**

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de NASERTIC.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por NASERTIC
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste

de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.

- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.

- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

## **29) REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

### **Condiciones generales:**

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

### **Condiciones especiales de ejecución:**

- En caso de necesitar sustituir o contratar más personal para la ejecución de los contratos que derivan del presente Acuerdo Marco, deberá poder acreditarse el haber remitido a los servicios de empleo y/o agencias de colocación o al Departamento de

Derechos Sociales la oferta de empleo para cubrir dichos puestos con personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
- Transparencia y justicia fiscal. Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

1

**Aseguramiento de riesgos:** El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada como precio de licitación.

**Vigilancia y seguimiento del contrato:** El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan. Para ello, durante la ejecución del contrato NASERTIC podrá solicitar documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales requeridas. En caso de incumplimiento de las mismas, supondrá la comisión de una falta muy grave, de acuerdo a lo regulado en la cláusula 31 del presente documento.

### **30) ABONO DE LOS TRABAJOS.**

- **Condiciones de abono de los trabajos**

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por NASERTIC con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El pago se realizará en el plazo de sesenta días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la realización del contrato, en la cuenta bancaria indicada al efecto por el adjudicatario. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

### **Gastos a cargo del adjudicatario**

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y cualquier otra documentación.
- Gastos en dietas y kilometrajes.
- Gastos de colegiación y seguros de responsabilidad civil.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

## **31) RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

### **1.- Ejecución defectuosa**

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en los pliegos reguladores o en la Ley Foral de Contratos Públicos, NASERTIC, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado, que en todo caso será descontado de la factura correspondiente.

### **2.- Faltas penalizables**

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave.

### **3.- Descripción de las faltas**

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

**Falta leve:** Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, etc. Entre otras serán las siguientes:

- Demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Un incumplimiento de los citados en el punto anterior.

**Falta grave:** Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos. Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la reincidencia de un mismo incumplimiento leve anterior.

- 
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
  - No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
  - La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
  - La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
  - La repetición de tres incumplimientos de los descritos en el punto anterior.

**Falta muy grave:** Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a NASERTIC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos, en las condiciones expuestas en el cuadro del apartado anterior, o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de la misma falta grave.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.

- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASERTIC.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

#### **4.- Cuantía de las penalizaciones**

Las faltas contractuales serán penalizadas de la siguiente forma:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista, pasándolo a ser el último posicionado en la lista de los seleccionados dentro del lote que correspondan los incumplimientos acumulados, y cambiando su posición por lo tanto a la hora de realizar los pedidos, y/o, en su caso, y de acuerdo a las circunstancias del supuesto en concreto, con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del Acuerdo Marco. Asimismo, si durante la ejecución del contrato se registrasen cinco faltas graves, NASERTIC podrá resolver el Acuerdo.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

**No podrán alegarse como causas de fuerza mayor** o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes

de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos de las facturas emitidas o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

#### **IV. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

##### **32) FINALIZACIÓN DEL ACUERDO**

A la finalización del acuerdo se emitirá un informe sobre la correcta ejecución del contrato y se publicará dicho informe en el portal de contratación de navarra. Recogerá los porcentajes de cesión y subcontratación y servirá para acreditar la solvencia en futuras licitaciones, sin necesidad de requerir certificado específico al órgano de contratación.

La falta de publicación de dicho informe dará a entender que NASERTIC tiene reservas con la correcta ejecución del contrato.

##### **33) RESOLUCIÓN DEL ACUERDO**

Serán causas de resolución del Acuerdo Marco cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASERTIC, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

##### **34) RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

##### **35) SUMISIÓN A FUERO**

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

## **V. CONFIDENCIALIDAD**

### **36) TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES**

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

### **37) CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

#### **1.- Confidencialidad**

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

#### **2.- Protección de Datos**

##### 2.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento

(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

## 2.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U.. (en adelante el Responsable) sita en Calle Orcoyen s/n - 31011 Pamplona (Navarra), con número de Telf.: 848420500 y dirección de correo electrónico: info@nasertic.es

### - **Finalidad y legitimación de los tratamientos:**

- a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

- **Plazos de conservación:** Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- **Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

- **Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente o frente a su delegado de protección de datos en la dirección [dpd@nasertic.es](mailto:dpd@nasertic.es). Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

### 2.3.- Acceso a datos personales por parte del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

### 2.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo

establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable

- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.  
Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los

datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

## Anexo I

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.  
Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.
9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

**Anexo II**

**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES**

D/Dña. ....  
con D.N.I número.....  
en representación de.....  
con domicilio en.....  
CIF.....

Declaro, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que, en la fecha actual, la entidad por mi representada cumple con la normativa vigente al respecto.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

(Lugar, fecha y firma)

**Anexo III**  
**CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL**

D/Dña .....  
con D.N.I número.....  
en representación de.....  
con domicilio en.....  
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del Acuerdo Marco para el servicio de asistencia técnica a la redacción de proyectos y dirección de obras, aceptando incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación declaro:

**a) Criterio formativo. PRL.**

Formación en materia de PRL	Si/No
-----------------------------	-------

**b) Criterio formativo. Formaciones específicas para cada lote.**

Formación en conocimientos básicos de fibra óptica, análisis de medidas (únicamente lote 1)	Si/No
Formación en diseño de redes FTTH (únicamente lote 2)	Si/No
Formación en sistemas de energía renovable (únicamente lote 3)	Si/No

\*En caso afirmativo, acompáñese de la documentación necesaria para su acreditación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

(Lugar, Fecha y Firma)

**ANEXO IV**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**(LOTE nº XX)**

D/Dña. ....  
con D.N.I número.....  
en representación de.....  
con domicilio en.....  
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del Acuerdo Marco para la asistencia técnica a la redacción de proyectos y dirección de obra, aceptando incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación declara que se compromete al cumplimiento de los servicios en las condiciones económicas siguientes:

BAJA OFERTADA LOTE xx	_____ % (en letra y número)
-----------------------	-----------------------------

Los precios ofertados no incluyen I.V.A.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

(Lugar, Fecha y Firma)